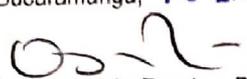


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora dentro del término concedido en auto de fecha 10 de diciembre de 2021, presentó escrito para subsanar la demanda.  
Bucaramanga, 18 ENE 2022

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 18 ENE 2022

Ref. 2021-00686, Proceso Ejecutivo, seguido por Lena Margarita Serrano Vergara, contra Juan Carlos Angarita Gómez y Luis Andrés Durán Buitrago.

Observa el Despacho que, el apoderado de la parte actora, presentó escrito para subsanar la demanda, sin embargo, no se dio cumplimiento al numeral tercero del proveído inadmisorio datado 10 de diciembre de 2021, es decir, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda, luego no subsanó en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

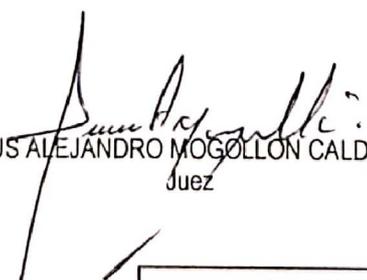
RESUELVE

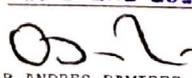
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Lena Margarita Serrano Vergara, contra Juan Carlos Angarita Gómez y Luis Andrés Durán Buitrago, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 003 hoy,  
19 ENE 2022  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO